



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. -

039

DE 2021 - PÁG. 1 DE 6

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - 039 DE 2021

01 MAR 2021

"POR LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA ACCESOS A PREDIOS SOBRE LA VIA MOLINO-MANAS (QUEBRADA DEL CAMPO – AGUANICA)"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por, la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y el Acuerdo Municipal 016 de 2014 y,

CONSIDERANDO

Que el día 4 de Septiembre de 2020 el Arquitecto **OSCAR DANIEL GAITAN NIETO** identificado con cédula de ciudadanía número **80.501.397** de **Cajicá**, actuando como apoderado de **CONSTRUCTORA MESA PEÑA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA "CONSTRUCTORA MP SAS"** identificada con NIT. **900.403.862-7** hoy en día **LG MEPAL S.A.S** representada legalmente por **CLAUDIA BIVIAN PEÑA PATAQUIVA** identificada con cédula de ciudadanía número **20.421.558** de **Cajicá** y de **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MANSION S.A.S.** identificada con NIT. **900.024.389-8** cuyo suplente del Gerente es **LUIS FELIPE MESA PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía número **11275857** de **Cajicá**, radicó ante este despacho la solicitud de **INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO, PARA ACCESOS A PREDIOS SOBRE LA VIA MOLINO-MANAS (QUEBRADA DEL CAMPO – AGUANICA)**, bajo el radicado No. **25126-20-0193**, relacionada con los predios **LOTE N.1 CICATAMA** con matrícula inmobiliaria **176-6537** (código catastral 00-00-0002-2174-000 en mayor extensión) con titular de derecho real de dominio **LG MEPAL S.A.S** y con el predio **ENTRADA COMUN A LOTES** con matrícula inmobiliaria **176-115615** (código catastral 00-00-0002-2173-000 en mayor extensión) con titular de derecho real de dominio **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MANSION S.A.S.**, predios ubicados en la Vereda Chuntame sobre la VIA MOLINO-MANAS en la JAC Quebrada del campo y la JAC Aguanica respectivamente.

Que el predio denominado **LOTE N.1 CICATAMA** con matrícula inmobiliaria **176-6537** y código catastral 00-00-0002-2174-000 en mayor extensión se encuentra una solicitud de licencia de parcelación que cursa en esta secretaría bajo el radicado No 17-0496 para el citado predio, proyecto donde se encuentra localizada la vía de acceso hacia la parte del inmueble objeto de la misma y que está relacionada con el presente trámite con el fin de brindar los accesos y salidas al citado inmueble.

Que en el presente tramite se vincula el predio denominado **ENTRADA COMUN A LOTES** cuya matrícula inmobiliaria es **176-115615** y código catastral 00-00-0002-2173-000 en mayor extensión, el cual es producto de la ejecución jurídica de la Resolución Numero 0067 de 01 de febrero de 2010 **"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA DE SUBDIVISIÓN RURAL"** en la cual se generó el citado predio, entendido como la entrada común a los demás lotes producto de dicha subdivisión, cuya propiedad es de la sociedad Inversiones y Construcciones La Mansión S.A.S. quien coadyuva la presente solicitud de licencia de intervención de espacio público mediante poder debidamente otorgado al Arq. Oscar Daniel Gaitan Nieto.

Que el proyecto fue objeto de acta de observaciones y correcciones No. 0257 de 2020 con fecha de emisión 02 de octubre de 2020 por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el 22 de octubre de 2020 a **OSCAR DANIEL**



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. 1-030 DE 2021 – PÁG. 2 DE 6

GAITAN NIETO a los correos gerenciadgarq@hotmail.com y admon.dgarq@gmail.com, suscritos para el presente trámite.

Que el solicitante mediante radicado 4231-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, radica respuesta al Acta de observaciones.

Que la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural mediante Oficio **AMC-SADER-1023-2020** del 04 de noviembre de 2020, indica a OSCAR DANIEL GAITAN NIETO, entre otros:

"Cualquier intervención que se llegue a realizar en el vallado en cuestión deberá garantizar la funcionalidad del mismo respecto a la escorrentía de las aguas, del mismo modo recordamos la necesidad y obligatoriedad de mantener el vallado en todo momento libre de cualquier obstrucción que pudiese llegar a afectar la funcionalidad del mismo.

Observando que no hay ninguna afectación ambiental en la construcción de dos (02) Pontones para la entrada y salida del predio, se da Viabilidad de ocupar o intervenir el vallado que cruza de Norte a Sur, con escorrentía en el mismo sentido, el cual pertenece a la estructura ecológica principal, de la red municipal de vallados, dejando en claro que cada Pontón tendrá 5.00 metros lineales. (...)" (negritas y subrayado fuera de texto)

Que de la misma forma mediante Oficio **AMC-SIOP-0620-2020** del 11 de noviembre de 2020 la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, señala a OSCAR DANIEL GAITAN NIETO, entre otros:

*"Deseándole éxitos en sus labores diarias por medio del presente me permito informarle que una vez revisada por parte de esta Secretaría la documentación del contrato en referencia, el mismo se encuentra con **Garantías Vigentes** hasta el 22 de diciembre de 2020.*

Por lo anterior y dando respuesta a su solicitud, esta Secretaría informa que de acuerdo a la intervención indicada, al costado oriental del vallado, la vía se encuentra en garantía por tanto una vez se termine la misma se podrá intervenir. (...)

En cuanto a las obras que se plantean, tener en cuenta que para la futura intervención de la estructura de contención se debe revisar el refuerzo del mismo; por lo cual se debe contar con un concepto y/o aval de un especialista estructural si en dado caso este llegase a necesitar o no algún refuerzo adicional."

Que igualmente el anexo 4231-2020, presenta entre otros, Memorial de responsabilidad de la ejecución y obra de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero **RAFAEL ARMANDO NIETO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 2.976.539** de **Cajicá** con matrícula profesional **No. 2520231930CND** y Memorial de responsabilidad del diseñador estructural de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero **LUIS FERNANDO TORRES GRACIA**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.186.384** de **Cajicá** y matrícula profesional **No. 25202-76555 CND**.

Que mediante correo electrónico del 18 de diciembre de 2020 se genera al solicitante un Alcance al Acta de observaciones 0257 de 2020, en virtud a la respuesta del acta de observaciones emitida, para lo cual el solicitante radica anexos de respuesta a dicho alcance el 16 de febrero de 2021.

Que igualmente se allegó por el solicitante el radicado EPC No 184 del 9 de febrero de 2021 donde se indica lo pertinente a lo establecido en el Decreto Municipal No. 046 de 2017 relacionado con el mantenimiento y recuperación de los cuerpos de aguas superficiales, al igual que reitera estarse a lo expresado en el oficio AMC-SADER-1023-2020 respecto a la viabilidad de intervenir el vallado.



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. -

039

DE 2021 - PÁG. 3 DE 6

Que acorde a lo establecido en el Acuerdo 16 de 2014 y los conceptos antes emitidos por las dependencias municipales, y en las competencias de esta Secretaría allí señaladas, se viabiliza entre otros la intervención del vallado, con base en la viabilidad emitida por la Secretaría de Ambiente, sin necesidad de conceptos de viabilidad técnica de la EPC, tal como dicha empresa lo expresó.

Que el solicitante, en el anexo del 16 de febrero de 2021 presenta entre otros, estudio y diseño hidráulico suscrito por el ingeniero civil **LUIS ERNESTO OSORIO BAUTISTA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 83.251.849** de **Agrado** con matrícula profesional No. **25202-78370 CND** junto con el Formulario Único Nacional también firmado por el ingeniero **LUIS ERNESTO OSORIO BAUTISTA** como profesional responsable en otros profesionales especialistas.

Que, con anexo 131 del 24 de febrero de 2021, el solicitante radica documentos adicionales como complemento a la respuesta del Acta de observaciones y al alcance de dicha acta.

Que el solicitante en el anexo del 24 de febrero de 2021, allega entre otros, Memorial de responsabilidad del estudio y diseño hidráulico de la intervención del espacio público suscrito por el ingeniero **LUIS ERNESTO OSORIO BAUTISTA** identificado con cédula de ciudadanía **No. 83.251.849** y matrícula profesional No. **25202-78370 CND**, teniendo en cuenta que esta Secretaría no tiene la competencia de la revisión y validación de estudios y diseños hidráulicos. Igualmente, presenta, entre otros, planos arquitectónicos y planos estructurales de la intervención, siendo procedente aprobar los planos que señalan únicamente la intervención a autorizar.

Que los titulares de la licencia deberán garantizar que durante la ocupación tomarán las medidas técnicas y de seguridad necesarias, para minimizar el trauma a la comunidad, teniendo en cuenta el plan de manejo de tráfico que le sea aprobado por la autoridad competente, así mismo es importante señalar que la intervención se autoriza toda vez que a la fecha las garantías sobre la vía han expirado tal como lo indica la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

Que el solicitante, presentó el presupuesto de obras ante la Secretaría de Planeación cuyo valor total asciende a la suma de **\$83'813.955,99**.

Que, conforme a la presente licencia de intervención de espacio público, el titular de la misma deberá allegar una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que contemple las siguientes condiciones y amparos:

- Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

En mérito de lo expuesto,



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. - **039** DE 2021 - PÁG. 4 DE 6

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Otorgar **LICENCIA DE INTERVENCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO, PARA ACCESOS A PREDIOS SOBRE LA VIA MOLINO-MANAS (QUEBRADA DEL CAMPO – AGUANICA)**, bajo el número No. 25126-20-0193, a **CONSTRUCTORA MESA PEÑA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA SIGLA “CONSTRUCTORA MP SAS”** identificada con NIT. 900.403.862-7 hoy en día **LG MEPAL S.A.S** representada legalmente por **CLAUDIA BIVIAN PEÑA PATAQUIVA** identificada con cédula de ciudadanía número 20.421.558 de **Cajicá** y a **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MANSION S.A.S.** identificada con NIT. 900.024.389-8 cuyo suplente del Gerente es **LUIS FELIPE MESA PEÑA** identificado con cédula de ciudadanía número 11275857 de **Cajicá**, relacionada con los predios **LOTE N.1 CICATAMA** con matrícula inmobiliaria **176-6537** (código catastral 00-00-0002-2174-000 en mayor extensión) con titular de derecho real de dominio **LG MEPAL S.A.S** y con el predio **ENTRADA COMUN A LOTES** con matrícula inmobiliaria **176-115615** (código catastral 00-00-0002-2173-000 en mayor extensión) con titular de derecho real de dominio **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES LA MANSION S.A.S.**, predios ubicados en la Vereda Chuntame sobre la VIA MOLINO-MANAS en la JAC Quebrada del campo y la JAC Aguanica respectivamente; conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Parágrafo 1: Se tendrá como profesional responsable de la solicitud y arquitecto proyectista de la intervención a **OSCAR DANIEL GAITAN NIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.501.397 de **Cajicá** y matrícula profesional No. A25131999-80501397.

Parágrafo 2: Se tendrá como diseñador estructural de la intervención del espacio público, al ingeniero **LUIS FERNANDO TORRES GRACIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.186.384 de **Cajicá** y matrícula profesional No. 25202-76555 CND.

Parágrafo 3: Se tendrá como responsable del estudio y diseño hidráulico de la intervención del espacio público al ingeniero **LUIS ERNESTO OSORIO BAUTISTA** identificado con cédula de ciudadanía No. 83.251.849 de **Agrado** y matrícula profesional No. 25202-78370 CND.

Parágrafo 4: Se tendrá como responsable de la ejecución y obra de la intervención del espacio público al ingeniero **RAFAEL ARMANDO NIETO PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.976.539 de **Cajicá** y matrícula profesional No. 2520231930CND.

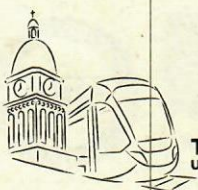
ARTÍCULO 2º. La vigencia de la presente licencia de intervención de espacio público tendrá un plazo máximo de **veinticuatro (24) meses** para la ejecución de las obras, contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución.

Parágrafo 1: La presente licencia podrá ser objeto de prórroga en los términos del artículo 2.2.6.1.2.4.4 del Decreto Único 1077 de 2015 o normas que lo modifiquen o sustituyan.

Parágrafo 2: Sin perjuicio de lo establecido en la presente Resolución, es necesario para la ejecución de las obras, contar con los demás permisos y/o autorizaciones pertinentes de otras dependencias o autoridades competentes.

ARTÍCULO 3º. La presente Licencia se otorga, entre otros, bajo la descripción del proyecto, allegada por el solicitante:

1. Intervención del vallado en dos tramos cada uno de 5m, localizados sobre la VIA MOLINO-MANAS relacionado principalmente con los accesos a los predios **LOTE N.1 CICATAMA** (costado sur-oriental) y **ENTRADA COMUN A LOTES**. Contemplando la construcción de dos puentes para los dos accesos, cada uno involucra entre otros la construcción de un muro de contención, una losa



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. **039** DE 2021 – PÁG. 5 DE 6

en concreto con piso en adoquín conforme a lo especificado principalmente en los planos estructurales **E-00, E-01, E-02, E-03 y E-04** que se aprueban, y el concepto emitido por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural mediante Oficio **AMC-SADER-1023-2020** del 04 de noviembre de 2020. Igualmente se aprueba el plano arquitectónico **1 DE 4** donde se aprecian los dos accesos, señalados con los numerales “#3” y “#2”. Los demás planos arquitectónicos no son objeto de aprobación por cuanto no son necesarios.

ARTÍCULO 4º. La expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO 5º. El titular de la licencia debe cumplir las siguientes obligaciones previo al inicio de las obras:

- Colocar en conocimiento de esta Secretaría, el inicio de la ejecución de las obras aquí autorizadas.
- Tener en cuenta las recomendaciones e indicaciones realizadas por Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural mediante Oficio **AMC-SADER-1023-2020** del 04 de noviembre de 2020.
- Obtener la verificación de las demás redes de servicios públicos existentes.
- Las demás establecidas en el Decreto 1077 de 2015 y demás normas especiales que regulen la materia.

ARTÍCULO 6º. El titular de la licencia deberá otorgar a favor del Municipio las pólizas de seguros debidamente expedidas por una compañía de seguros vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, con los siguientes amparos y condiciones:

- a) Estabilidad de la obra por un monto equivalente al veinte por ciento (20%), del total del presupuesto de ejecución de las obras, por un término de cinco (5) años contados a partir del vencimiento de la licencia o culminación de las obras.
- b) Cumplimiento de la obra y correcta ejecución de la misma, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.
- c) Responsabilidad extracontractual por daños a terceros, correspondiente a un porcentaje del veinte por ciento (20%) del total del presupuesto de ejecución de las obras, por el término de la vigencia de la licencia.

Parágrafo 1: El presupuesto de obra aprobado corresponde a la suma de **\$83'813.955,99**, que fue el presentado por el solicitante de la licencia.

Parágrafo 2: Se concede un término de **diez (10) días hábiles** contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que sea entregada ante esta Secretaría las respectivas pólizas de seguros debidamente concedidas o actualizadas, en caso de incumplimiento a esta obligación, la licencia concedida podrá ser revocada en los términos señalados en el C.P.A y C.A.

Parágrafo 3: Una vez sea entregada en las condiciones y términos estipulados e igualmente teniendo en cuenta las demás obligaciones descritas en la presente Resolución, momento en el cual podrán dar inicio a las obras autorizadas bajo la presente licencia.

ARTÍCULO 7º. El responsable de la obra deberá realizar las reparaciones necesarias para dejar el espacio intervenido, en iguales o mejores condiciones de funcionalidad en que se encontraba antes de ejecutar los trabajos autorizados por la presente Licencia. Para lo cual una vez terminadas las obras de intervención, a más tardar dentro de los **quince (15) días siguientes** a la culminación de las mismas, el titular deberá informar y allegar a la Secretaría de Planeación, Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas y Secretaría



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SO-CER-701118



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO I.E.P. -

039

DE 2021 - PÁG. 6 DE 6

de Ambiente y Desarrollo Rural, el informe técnico y el registro fotográfico del estado antes de la intervención y después de la misma debidamente referenciado, así como la póliza de estabilidad debidamente actualizada, a fin que se efectúe la verificación del estado del espacio público objeto de intervención por parte de las Secretarías respectivas.

ARTÍCULO 8º. El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad y seguridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTÍCULO 9º. El responsable de la obra deberá contar con la señalización requerida para garantizar seguridad en la obra y la peatonal (senderos). Igualmente, con el Plan de manejo de Transito aprobado por la autoridad competente. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

ARTÍCULO 10º. El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con la demás documentación que hace parte de la misma.

ARTÍCULO 11º. La ejecución de las obras aquí autorizadas, debe cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO 12º. La presente resolución será notificada personalmente al solicitante.

ARTÍCULO 13º. Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación del Municipio y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 C.P.A y C.A.

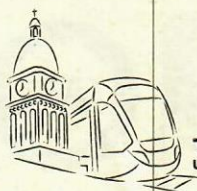
NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 01 MAR 2021

ING. CESAR AUGUSTO CRUZ GONZALEZ

Secretario de Planeación Municipal

	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA	CARGO Y ÁREA
Revisó y aprobó	Cesar Augusto Cruz González		Secretario de Planeación Municipal
Revisó y aprobó	Diana Marcela Rico Navarrete		Directora de Desarrollo Territorial
Elaboró y Revisó	Saul David Londoño Osorio		Asesor Jurídico Externo
Revisión estructural	Martha Gutiérrez Rojas		Profesional Especializado
Revisión arquitectónica y Elaboró	Carlos Díaz Acero		Profesional Universitario
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



CAJICÁ
TEJIENDO FUTURO
UNIDOS CON TODA SEGURIDAD

Calle 2 No. 4-07 - Cajicá - Cundinamarca - Colombia
Código postal: 250240 PBX (57+1) 8795356 - 8837077
Correo: contactenos-pqrs@cajica.gov.co Página web: www.cajica.gov.co



CO-SC-CER-701118

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N°039 EXP 20-0193

1 mensaje

Daniel Montaña Nieto <daniel.montano.cto@cajica.gov.co>

Para: OSCAR DANIEL GAITAN NIETO <gerenciadgarq@hotmail.com>

Cco: Diana Marcela Rico Navarrete <dirdesarrolloterritorial@cajica.gov.co>

1 de marzo de 2021, 15:30

Por medio del presente me permito notificar la Resolución No 039 del 01 del mes de marzo del año 2021, proferida dentro del trámite administrativo No 25126-0-20-0193 que contiene la solicitud de licencia de construcción modalidad intervención de espacio público la cual se adjunta, informando que usted cuenta con 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación para interponer los recursos que proceden contra dicha decisión, así mismo le solicitamos dar respuesta de confirmación al recibido del presente email.

En caso que usted desee renunciar a los términos de ejecutoria del acto administrativo que se notifica debe proceder mediante respuesta al presente email manifestación expresa en tal sentido.

La presente notificación se efectúa por medios electrónicos teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011 CPACA y el email suministrado dentro del trámite administrativo para el recibo de comunicaciones y/o notificaciones.

-Por favor acercarse a Secretaria de Planeación para hacer entrega de los planos y la resolución en horario de 8:00am a 2:00pm

**ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CAJICÁ****Unidos con toda seguridad**

Daniel Montaña Nieto
Contratista
Secretaria de Planeacion
Alcaldía Municipal de Cajicá
Cl. 2 #4-7, Cajicá
Tel: (571) 8837353